

GACETA OFICIAL

AÑO XXI

PANAMÁ, 11 DE ENERO DE 1924

NÚMERO 4319

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,
BELISARIO PORRAS
Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,
RODOLFO CHIARI
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 38.—Casa particular: Calle 38, N.º 22.

Secretario de Relaciones Exteriores,
NARCISO GARAY
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida B y Calle 108.

Secretario de Hacienda y Tesoro,
EUSEBIO A. MORALES
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 23.

Secretario de Instrucción Pública,
OCTAVIO MENDEZ PEREIRA
Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 38, N.º 4.

Secretario de Fomento,
JUAN ANTONIO JIMENEZ
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 2, N.º 28.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES	
Resolución número 320, de 29 de Diciembre de 1923.....	14066
SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO	
SECCIÓN PRIMERA	
Resolución número 300, de 31 de Diciembre de 1923.....	14057
OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD	
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 8 de Enero de 1924.....	14067
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 8 de Enero de 1924.....	14067
OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL	
Relación número 96, de 28 de Diciembre de 1923.....	14058
PROVINCIA DE COLÓN	
Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Diciembre de 1923.....	14058
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ	
Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Diciembre de 1923.....	14058

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITO DE LAS TABLAS
Acuerdo número 17 de 1924, de 3 de Enero, por el cual se da una autorización al Tesorero Municipal..... 14069

DISTRITO DE MACARACAS
Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos a la Alcaldía Municipal del Distrito de Macaracas, el día 19 de Diciembre de 1923..... 14069

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos a la Corregiduría de Llano de Piedra del Distrito de Macaracas, el día 20 de Diciembre de 1923..... 14069

Avisos Oficiales..... 14069

Edictos..... 14070

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

RESOLUCION NUMERO 320
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 320.—Panamá, Diciembre 29 de 1923.

Emilio Doens, natural de Martinica, vecino del Distrito de Dolega y comerciante, manifiesta a este Despacho en el anterior memorial que actualmente se encuentra en Fort de France, Martinica, el señor Yvon Dupon, a quien desea traer a esta República para que trabaje bajo su dependencia. Como el interesado ha comprobado en esta Secretaría que tiene un establecimiento de comercio situado en Dolega y que ha hecho el depósito de que trata el Decreto N.º 43 de 1923,

SE RESUELVE:

Autorizar al Cónsul de Panamá en Fort de France, Martinica, para que vise el pasaporte de Yvon Dupon con destino a la República de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 300
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 300.—Panamá, 31 de Diciembre de 1923.

En escrito que antecede, dirigido al Excelentísimo Señor Presidente de la República, se refiere nuevamente el señor Ramón Arias al reclamo presentado por el *American Trade Developing Company* a la Junta de Reclamaciones para que se le rebaje el impuesto de inmuebles fijado a varias propiedades urbanas pertenecientes a dicha sociedad, ubicadas unas en la ciudad de Panamá, y las otras en la ciudad de Colón, y pide además, que se le conceda el 10% de descuento que le otorga la ley a los contribuyentes que paguen adelantado el impuesto, y se les releve del pago del 10% adicional que le corresponde al Juez Ejecutor de esta Provincia.

Como este Departamento no ve disposición legal alguna, en que pueda basarse para conceder a la *American Trade De-*

veloping Company el descuento de 10% que le otorga la ley a los contribuyentes que paguen adelantado el impuesto que les corresponde, ni prescripción que lo faculte para relevar a dicha sociedad del recargo del 10% adicional que debe pagar como deudor moroso del Fisco, desde luego que no se hizo el depósito correspondiente dentro del período en que se debió pagar el impuesto,

SE RESUELVE:

No habiendo la Junta de Reclamaciones accedido a la reconsideración del memorial presentado últimamente por el *American Trade Developing Company*, los reclamantes están obligados a pagar el impuesto de inmuebles en la forma resuelta por la Junta, con los recargos legales, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución número 269 de 26 de Noviembre último.

Regístrese y comuníquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 2 de Enero de 1924.

As. 191.—Escritura 449 de 26 de Abril de 1923, de la Notaría 1.ª por la cual José Bolívar Mosquera vende a Eusebio A. Morales un lote de terreno de su propiedad a orillas del Lago de Gatún.

As. 192.—Escritura 1375 de 29 de Diciembre pasado, de la Notaría 1.ª por la cual Simplicio Odor vende dos lotes de terreno de su propiedad ubicados en esta ciudad a Eusebio A. Morales.

As. 193.—Escritura 1377 de 31 de Diciembre pasado, de la Notaría 1.ª por la cual Manuel Solís Cedeño constituye hipoteca a favor del Banco Nacional sobre una finca ubicada en el Distrito de Chitré.

As. 194.—Escritura 1380 de 31 de Diciembre pasado, de la Notaría 1.ª por la cual Manuel Solís Cedeño constituye hipoteca a favor de Agustina Torres de Novo y Félix Novo Torres sobre 5 fincas de su propiedad ubicadas en Chitré.

As. 195.—Copia del acta de remate de una finca de propiedad de Moisés Espino ubicada en Las Tablas, y adjudicada a Abel Espino y Elida Arosemena de Ducas.

As. 196.—Escritura 161 de 21 de Noviembre pasado, de la Notaría de Cocle, por la cual María de Jesús Almillátegui de Bernal vende a Fortunato Bernal Almillátegui una finca en Atón.

As. 197.—Escritura 1379 de 31 de Diciembre pasado, de la Notaría 1.ª por la cual Jerónimo Almillátegui Neira constituye hipoteca a favor de Carlos Carbone sobre una finca de su propiedad y el *American Foreign Banking Corporation* cancela obligación a Emiliano Ponce J.

As. 198.—(Ya ha entrado).

As. 199.—Escritura 3 de 6 de Enero de 1923, de la Notaría de Veraguas, por la cual Carmen Reyes declara que Ignacio de L. Valdés, es condeño con ella de un 30% de la parte que a ella le corresponde en dos fincas ubicadas en esa Provincia.

As. 200.—Escritura 5 de 11 de Enero de 1923, de la Notaría de Veraguas, por la cual Manuel S. Reyes declara que Ignacio de L. Valdés es condeño con él, de un 30% sobre la parte que le corresponde en dos fincas ubicadas en esa Provincia.

As. 201.—Matrícula de la razón social de Pablo A. Habid de este domicilio.

As. 202.—Escritura 1381 de 31 de Diciembre pasado, de la Notaría 1.ª por la cual Ernesto Navarro constituye hipotec

ca a favor de la sociedad Delvalle Henríquez, sobre una finca ubicada en esta ciudad.

As. 203.—Escritura 1376 de 29 de Diciembre pasado, de la Notaría 1.ª por la cual Elvira Espinosa de Gálvez y Carmen Espinosa constituyen hipoteca a favor del Banco Nacional sobre una finca en esta ciudad.

As. 204.—Escritura 707 de 31 de Diciembre pasado, de la Notaría 1.ª por la cual Martín Meléndez de Casis y Tomás Arias adicionan la escritura 16 de 10 de Enero de 1923, aumentando un crédito hipotecario.

As. 205.—Escritura 709 de 31 de Diciembre pasado, de la Notaría 2.ª por la cual Manuel Meléndez V. constituye hipoteca a favor del Banco Nacional sobre una finca de su propiedad en este Distrito.

As. 206.—Escritura 1.ª de 2 de los corrientes, de la Notaría 2.ª por la cual Demetrio Maltoso vende a Evangelio Bellos una finca en Cocle y se declaran mejoras.

As. 207.—Escritura 705 de 31 de Diciembre pasado, de la Notaría 2.ª por la cual Kong Lee Chong vende una cantina de su propiedad a Yau Fui Teung, Yau Sip Sio y Yau See Chui, por B. 1,000.00.

As. 208.—Escritura 706 de 31 de Diciembre pasado, de la Notaría 2.ª por la cual los chinos que compraron la cantina a que se refiere el asiento anterior compran otro establecimiento a Kin Lee Chan.

As. 209.—Escritura 708 de 31 de Diciembre pasado, de la Notaría 2.ª por la cual los mismos chinos anteriores compran otro establecimiento comercial a Yau Liu Fi y Ah Fong.

As. 210.—Telegrama de 31 de Diciembre pasado, en el cual el Juez del Circuito de Los Santos, traba embargo a favor de Eliseo Monteza sobre la finca «Cañablanca» de propiedad de Luis Oliva.

As. 211.—Escritura 20 de 3 de Abril de 1923, de la Notaría de Veraguas, por la cual Anastasia C. de Guardia vende a Natividad Castillo una finca de su propiedad en Santiago.

As. 212.—(Ya ha entrado).

As. 213.—(Adiciona la anterior).

As. 214.—Escritura 3 de este fecha, de la Notaría 1.ª de este Circuito, por la cual se adiciona la escritura a que se refiere el asiento 117 del Tomo II.

Panamá, Enero 2 de 1924.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 3 de Enero de 1924.

As. 215.—Escritura 2 de ayer, de la Notaría 2.ª de este Circuito, por la cual Evangelio Bellos vende a Jorge Gognias una finca ubicada en el Distrito de Antón.

As. 216.—Escritura 31 de 4 de Diciembre del año pasado, de la Notaría de Herrera, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una casa, expedido a favor de José Mercedes Márquez, ubicada en el Distrito de Chitré.

As. 217.—Escritura 690 de 28 de Diciembre último, de la Notaría 2.ª de este Circuito, por la cual María de la Paz Rodríguez cancela hipoteca constituida a favor de Aristides Alfaro.

As. 218.—Adiciona el asiento 3894 del Tomo 10.

As. 219.—Escritura 388 de 28 de Diciembre último, de la Notaría de Colón, por la cual se disuelve la sociedad de comercio denominada Wing Lung & Compañía.

As. 220.—Escritura 389 de 28 de Diciembre último, de la Notaría de Colón, por la cual se constituye una sociedad de comercio denominada Wing Lung & Compañía.

As. 221. Oficio número 5 de aver. del Juz. 3º Municipal de este Distrito, en el cual comunica que se ha levantado el acenso decretado sobre una finca de propiedad de Ramón G. de Alba, ubicada en esta ciudad.

As. 222. Escritura 390 de 28 de Diciembre último, de la Notaría de Colón, por la cual se disuelve la sociedad de comercio Sing Chong Lung & Compañía.

As. 223. Escritura 391 de 28 de Diciembre último, de la Notaría de Colón, por la cual se constituye la sociedad de comercio Sing Lung & Compañía.

As. 224. Escritura 1374 de 28 de Diciembre último, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Bernardino Rodríguez y R. vende a Javier Díaz R. una casa ubicada en esta ciudad.

As. 225. Escritura 8 de 4 de Abril de 1863, otorgada ante el Secretario de la Comisión Administrativa del Distrito de Taboga, por la cual Juana Masferrer vende a Rafael Benítez, un lote de terreno ubicado en ese Distrito.

As. 226. Escritura 9 de 8 de Abril de 1863, otorgada ante el Secretario de la Comisión de Administración del Distrito de Taboga, por la cual Juan J. Martínez vende a Rafael Benítez, un terreno ubicado en ese Distrito.

As. 227. Escritura 6 de 3 de los corrientes, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual la sociedad Lyons Hardware Company, confiere poder general a Eliseo R. Alfaro y otro.

As. 228. Escritura 677 de 20 de Diciembre último, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Mariano Gasteazoro y otro, traspasan créditos hipotecarios a Carlos Carbone.

As. 229. Adiciona el asiento 3766 del Tomo 10.

As. 230. Escritura 70 de 29 de Septiembre del año pasado, de la Notaría de Veraguas, por la cual Bernardo Felipe y Soriano vende a Wang Ping una casa ubicada en el Distrito de San Francisco.

As. 231. Escritura 7 de esta fecha, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Ramón Gil de Alba vende a Delva Henríquez y Compañía, una casa ubicada en esta ciudad, y la mencionada Compañía asume el pago de un crédito hipotecario.

Panamá, Enero 3 de 1924.
El Registrador General de la Propiedad,
B. QUINTERO A.

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCION NUMERO 96

República de Panamá.—Registro Central del Estado Civil de las Personas.—Resolución número 96.—Panamá, 28 de Diciembre de 1923.

El artículo cuarto de la Ley 44 de 1912 ordena a los Registradores Auxiliares enviar a esta Oficina Central por el correo inmediato los cupones y partes que ellos extiendan.

El día 4 de Junio de 1921 extendió el señor Alcalde Municipal de Los Santos los cupones 99 y 100 del libro 15 de Nacimientos, correspondientes a los menores Alfredo Dieffenhals y América Caballero.

Dichos cupones han sido remitidos con oficio N° 245 de 18 de los corrientes a esta Oficina Central, después de transcurridas más de dos años desde su inscripción en la Registraduría Auxiliar de Los Santos, y eso por haberse reclamado al Alcalde el libro tabulario correspondiente, que tampoco había sido remitido.

Por lo tanto el Registrador General, usando de la facultad que le concede el ordinal quince del artículo 79 del Reglamento de Registro Civil,

RESUELVE:

Imponer, como en efecto se impone, al Alcalde Municipal de Los Santos señor Juan de Dios Vázquez, por quien aparecen firmados los cupones, una multa de cinco balboas por el descuido anotado.

Comuníquese a quienes corresponda y regístrese.

El Registrador General,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

El Subdirector Secretario,

Luis A. Morales V.

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Diciembre de 1923.

PROVINCIA DE COLÓN.

DISTRITOS CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
COLÓN.....	30	11	21	9	1	9	11	21	11	21		
Boca Grande.....												
Cirí.....		2	1	1			2	5				
Majagual.....												
Monte Lirio.....				1								
Cativá.....												
El Vigía.....		1					4	2	3	3		
CHAGRES.....												
La Encantada.....												
Lagarto.....												
Piña.....		1		4				2		2		
Salud.....												
Donoso.....	1	1		1			2		1	1		
Cocle del Norte.....								2		2		
Coba.....												
Río Indio.....				2				1	1			
PORTOBELLO.....												
Carrote.....								4	2	2		
Isla Grande.....												
Maria Chiquita.....							1		1			
SANTA ISABEL (Palestine).....	1	1		1								
Cuango.....												
Culebra.....												
Nombre de Dios.....	1			1								
Santa Isabel.....		3	1	1			1	1	2			
Viento Frio.....				1								
Miramar.....												
PUERTO OBALDÍA.....												
Forvenir.....												
Corazón de Jesús.....		1		3								
Narganá.....		2		2								
Playón Chico.....		1		1								
Tupile.....		1		1								
Río Sidra.....		3		2								
Cacique (Portobelo).....				1								
Totales.....	33	28	23	32	1	9	21	38	22	37		

Panamá, 31 de Diciembre de 1923.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil durante el mes de Diciembre de 1923.

PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTE DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
DAVID.....	7	9	3	7			6	5	4	7		
Chiriquí (Capellanía).....	1	2		2				2	1	1		
Guacá.....												
Las Lomas.....	1	5										
Pedregal.....												
San Pablo.....												
Vijagual.....												
ALAJA.....	3	2	1	5		1	11	7	10	8		
Coto.....												
Divalá.....	4	25		21			5	6	2	9		
BOQUETE.....												
Caldera.....	1	5	2	10	1	1		1		1		
BUCABA.....		20	6	3				1		1		
Bugaba.....				12			6	5	4	7		
Cachilla.....												
Cañas Gordas.....				2			1		1			
San Andrés.....												
DOLEGA.....	6	6	5	3		1	4	5	4	5		
Potrillitos.....												
GUALACA.....		7	2	10			2	1	1	2		
Rincón de Gualaca.....												
REMEDIOS.....	2			1								
El Nancito.....	1			2			2	2	4			
San Félix.....	2						1	2		3		
LAS LAJAS.....	3		1	2			5	4	5			
SAN LORENZO.....	6			5					1	1		
Boca Chica.....		1					5	5	5	2		
BOQUERÓN.....	5	5	1	8								
TOLÉ.....	2	5		7			2	5	3	1		
Veladero.....												
Cerro Viejo.....												
Guabino.....												
Progreso (Alajá).....												
Totales.....	30	107	21	100	1	3	47	51	46	52		

Panamá, 31 de Diciembre de 1923.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITO DE LAS TABLAS

ACUERDO NUMERO 17 DE 1924

(DE 3 DE ENERO)

por el cual se le da una autorización al Concejo Municipal.

El Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas,

ACUERDA:

Artículo 1º Autorízase al Tesorero Municipal del Distrito para que, bajo su responsabilidad, contrate con una persona de su confianza, el acarreo de las basuras de esta ciudad durante el año de 1924, al sitio que indique una Junta compuesta del Médico Oficial de la Provincia, el Alcalde del Distrito y el Presidente del Concejo Municipal.

Artículo 2º El Contratista deberá comprometerse:

1º A recoger y botar, en el sitio que oportunamente designe la Junta a que se refiere el artículo 1º, los días lunes, miércoles y sábado de cada semana, durante todo el año de 1924, las basuras de las casas particulares pertenencia al Municipio y las de las casas y establecimientos particulares, una vez que se hallan puestas en las aceras de las calles o portales, en tinacos o vasijas manuales por un hombre.

2º A emplear todos los días que sean necesarios, a fin de mantener la población en completo estado de limpieza, en el caso de no alcanzar a botar todas las basuras en los días indicados en el orden anterior;

3º A prestar un fiador que reúna todos los requisitos del Código Civil, que responda por la suma de cincuenta balboas (B. 50.00), como garantía del cumplimiento de la suma ésta que ingresará a las arcas municipales en caso de que el Contratista deje de cumplir con las obligaciones especificadas;

4º A comenzar el servicio de limpieza los días indicados, a las ocho de la mañana y a colocar en la carreta o vehículo que emplee para tal fin, una camioneta o cualquier otro instrumento semejante, a fin de que al salir, el público se entere de que se va a verificar la limpieza;

5º A tratar con delicadeza a las personas que a él se acerquen a hacerle alguna reclamo o alguna indicación relacionada con el servicio público que presta, y a colocar en el mismo sitio en que las contrató, sin dañarlas, las vasijas o tinacos de la basura, una vez desocupadas.

Parágrafo. En caso de que el Contratista deje de cumplir con las obligaciones aquí estipuladas, el Municipio se reserva el derecho de rescindir el contrato respectivo.

Artículo 3º El Municipio pagará al Contratista por sus servicios la suma de doscientos quince balboas anuales (B. 215.00) en partidas de cincuenta y tres balboas setenta y cinco centavos (B. 53.75) por cada trimestre vencido, previa presentación de la cuenta respectiva por el interesado.

Artículo 4º Este Acuerdo comenzará a regir desde su sanción.

Dado en Las Tablas, a tres de Enero de mil novecientos veinticuatro.

El Presidente del Concejo,

JACINTO LÓPEZ Y LERÓN.

El Secretario,

Elias Cano Ch.

Alcaldía Municipal del Distrito.—Las Tablas, Enero 7 de 1924.

Aprobado.

El Alcalde,

RAMÓN DÍAZ B.

El Secretario,

T. R. de la Barrera.

DISTRITO DE MACARACAS

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos, a la Alcaldía Municipal del Distrito de Macaracas, el día 19 de Diciembre de 1923.

En la población de Macaracas, cabecera del Distrito de ese mismo nombre, a las diez de la mañana del día diez y nueve de Diciembre de mil novecientos veintitrés el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos, asociado del suscrito Secretario ad-hoc, se apersonó al local donde funciona la Alcaldía Municipal, con el fin de practicar la visita reglamentaria correspondiente al presente año, de conformidad con lo que preceptúa el artículo 666 del Código Administrativo en su ordinal 7º.

Se encontraban al frente del Despacho, el señor Alcalde, don Constantino Barrera y su Secretario, don Luis Horacio Moreno. Este presentó al efecto los siguientes libros, que para la buena marcha de la administración pública, se llevan en dicha Oficina:

Un Copiador de edictos;
Un libro de recibo de correspondencia.

Un libro de registro de consumo de ganado mayor y menor;

Un libro de resoluciones;
Un libro de fianzas de paz y de buena conducta;

Un libro sobre fianzas de bailes;

Un libro sobre marcas de fuego y sangre de ganado mayor;

Un libro de multas;

Un libro de registro de minas;

Un libro de posesión de empleados;

Un libro copiator de telegramas;

Un libro de Decretos;

Un libro de registro de documentos correspondientes a los empleados municipales;

Un libro de actas de visita;

Un libro sobre matrimonios, abierto el 24 de Noviembre de 1919, constante de 62 fojas útiles;

Un libro de registro de nacimientos, abierto el 23 de Julio de 1923, constante de 85 folios útiles;

Un libro de registro de defunciones, abierto el 17 de los corrientes, constante de 24 folios útiles;

Existen además, todos los Códigos Nacionales salvo el Código Civil, y como mobiliario se encuentra una mesacrita en malísimo estado y cinco sillas paradas y uno reloj de pared en buen estado.

El empleado visitante inquirió al empleado visitado acerca de los edificios públicos de esta localidad, a lo que éste manifestó: que hay tres edificios, dos nacionales y uno municipal, todos en pésimo estado.

El señor Alcalde expresó, además, que entre esos edificios, el destinado a servir de Escuela pública se halla en condiciones ruinosas, y que en atención a la estructura y demás circunstancias relativas a ese local y el fin para que fue construido, pidió al señor Gobernador, por el órgano del señor Gobernador, la atención necesaria a fin de que, para bien general, se tome en las medidas del caso para no perder del todo las enseñanzas de ese mismo Gobierno, enminadas en el precalificado edificio, a fin de la buena voluntad del jefe del Estado, quien, de seguro, no desoír semejante reclamación.

El señor Gobernador también interrogó al señor Alcalde acerca de las condiciones higiénicas de esta localidad, y se le contestó que esas condiciones son inferiores a las de la mayoría de las localidades de la provincia, pero que el empleado local agregó que si se le da gran importancia a la necesidad de mejorar el alumbrado público, que a pesar de las restricciones que se imponen por los factores presugetivos y otros efectos destructores, es así que fue.

El señor Alcalde expresó también que este pueblo tiene a su disposición los índices respectivos de las vías de comunicación hacia los Distritos costeros.

A esto, el señor Gobernador ofreció directamente al señor Alcalde, y por su órgano al pueblo de Macaracas, que él

se tomaría el mayor empeño en que tanto el señor Presidente de la República como el señor Secretario de Fomento, satisficieran semejantes necesidades.

El empleado visitado expuso, asimismo, la necesidad urgentísima de una máquina de escribir para el uso de la Alcaldía; y el empleado visitante manifestó que haría todo lo posible porque esta Alcaldía fuese dotada de la máquina aludida.

Háse observado, que los sellos de la Oficina se hallan casi inservibles, por lo que el señor Gobernador ofreció un reemplazo de tales objetos.

No habiendo más de que tratar, se suspendió la visita y para constancia se extiende y firma la presente acta, como aparece.

El Gobernador,

FÉDARO BRANDAO.

El Alcalde,

CONSTANTINO BARRERA.

El Secretario del Alcalde,

Luis H. Moreno y C.

El Secretario de la Gobernación ad-hoc,

R. Chiari y G.

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos, a la Oficina del Corregimiento de Llano de Piedra, Distrito de Macaracas, el día 20 de Diciembre de 1923.

En el caserío de Llano de Piedra del Distrito de Macaracas, hoy veinte de Diciembre de mil novecientos veintitrés, el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos, asociado del suscrito Secretario ad-hoc, se apersonó al local en que funciona la Corregiduría de Llano de Piedra, con el fin de practicar la visita reglamentaria correspondiente al año en curso. Presente en el Despacho el señor Corregidor Pastor Gracia, éste manifestó que en esta Oficina se carece en lo absoluto del desempeño del cargo, por lo que el señor Gobernador ofreció hacer cuanto esté a su alcance porque semejante mal sea remediado. Así mismo ofreció que, entre otras cosas, le merecía especial atención la necesidad que hay de dotar este caserío de un teléfono.

El empleado visitante exigió al empleado visitado, de antemano, para que decididamente cooperase con los empleados del laboratorio de unicinarias, que próximamente llegarán aquí, en la construcción de los excusados, y demás circunstancias en favor de la higiene pública. El señor Corregidor, por su parte manifestó al señor Gobernador que quedaba hecho cargo de sus advertencias, ofreciéndole no descuidarlas, así como también le expresó su buena voluntad por todo lo que sea benéfico para la instrucción pública, y le pidió de un modo especial al señor Gobernador que ojalá prestara sus buenos oficios para ante el señor Secretario del Ramo, a fin de ver si ese Departamento dispone enviar algunos materiales para la construcción de un edificio para la Escuela en ésta; que estaba seguro que los naturales de aquí no escatimarían su contingente en toda forma para que esa obra se lleve a cabo. No habiendo más de que tratar se suspendió la visita y para constancia se extiende y firma esta acta.

El Gobernador,

FÉDARO BRANDAO.

El Corregidor,

PASTOR GRACIA.

El Secretario ad-hoc del Gobernador,

F. Chiari y G.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año, B. 6.00; por seis meses, B. 3.00; por tres meses, B. 1.50.

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar.

Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00, el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar.

Los Códigos nacionales así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar empastado y a B. 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B. 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre tierras nacionales.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

AVISO OFICIAL

DEUDA PÚBLICA INTERIOR

Bonos de la Defensa Nacional

El tercer sorteo de Bonos de la Defensa Nacional emitidos de conformidad con la Ley 3ª de 1921, se verificó en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el día 20 de los corrientes, resultando sujetos a redención los terminados en el número (5).

Los poseedores de Bonos que han resultado redimidos deben concurrir con los mismos al Banco Nacional, desde el 10 de Marzo del año entrante, donde serán pagados juntamente con los intereses correspondientes hasta esa fecha.

Los tenedores de Bonos que no han sido redimidos en este sorteo, deberán llevar al mismo Banco el cupón de intereses número 6 para recibir su pago.

Panamá, Diciembre 21 de 1923.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

CIRCULAR

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Almacén General del Gobierno.—Circular.—Panamá, 21 de Diciembre de 1923.

Señor:

Constantemente se reciben en este Almacén, quejas de los diferentes jefes de las Oficinas del Interior de la República, debido—según ellos—a que no se les atienden los pedidos que por útiles y materiales hacen a este Despacho.

Informo a usted, para que a su vez avise a los Gobernadores, Alcaldes, Jueces, etc. del Interior de la República, que no es al Almacén General del Gobierno a donde deben dirigir sus pedidos, sino a la Secretaría de Estado respectiva, para

que ésta envíe una requisición solicitando dichos útiles y materiales.

Sea de usted muy atento y seguro servidor.

CHARLES L. STOCKERBERG,
Jefe de Materiales y Compras.

República de Panamá.—Archivos Nacionales.—Panamá, 16 de Noviembre de 1923.

AVISO

Participo a todos los Jefes de las Oficinas públicas del país, que en adelante se abstengan de mandar a esta institución, los Archivos de las Oficinas a sus cargos, hasta nuevo aviso.

RICARDO MIRÓ,
Director de los Archivos Nacionales.

AL PUBLICO

REPÚBLICA DE PANAMÁ.—ARCHIVOS NACIONALES.—DIRECCIÓN GENERAL.

Toda solicitud de copia que haga un particular a esta Oficina deberá venir en papel sellado de primera clase. (Artículo 29, Ley 57 de 1919.)

Las copias que se expidan en este Despacho, costarán: en materia civil, a razón de un balboa (B. 1.00) por la primera página y cincuenta centésimos de balboa (B. 0.50) por las restantes; y en materia criminal, la mitad de los derechos arriba indicados. (Artículo 19 de 7 de la Ley 57 de 1919.)

Las solicitudes fuera de la capital y en casos urgentes se harán por telégrafo, previo certificado de la telegrafista respectiva de que se ha hecho la solicitud en el papel sellado correspondiente. (Artículo 29 de la Ley 57 de 1919.)

Los expedientes, libros, protocolos, etc., que se encuentren en esta Oficina pueden consultarse todos los días hábiles de 9 a. m. a 11 a. m. y de 2 p. m. a 5 p. m.

Separadamente se publica el cuadro administrativo de los expedientes que han ingresado a la fecha, pertenecientes a la Sección Jurídica.

RICARDO MIRÓ,
Director de los Archivos Nacionales.

ADVERTENCIA

República de Panamá.—Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los Jefes de oficinas públicas, que para hacer al suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos, se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 49 de la Ley 19 de 1915.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las Leyes, Decretos y Reglamento interno de los Archivos Nacionales.

M. ALMANZA CABALLERO,
Archivero Nacional.

NOTIFICACION

El suscrito, Gobernador encargado de la Administración del Acueducto de la ciudad, en vista de que la renta proveniente de la Empresa produce escaso resultado, debido a que varios moradores, muchas veces en número de cuatro o más, se sirven del líquido de la misma llave o pluma de que hace uso el vecino que paga, ocasionando el fraude consiguiente; que es de vital interés para todos, el de cooperar a la subsistencia del Acueducto aportando su cuota mensual, sin omitir su contingente,

DISPONE:

Notificar a todo vecino que tome agua de pluma ajena, el deber en que está de pagar el valor del impuesto, dentro de los cinco primeros días de cada mes vencido, y excitarlo a que se esfuerce por establecer pluma propia, evitando así las quejas motivadas y de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 38 de 1916 que hace obligatoria tal medida.

Los que dejen de satisfacer el impuesto respectivo, serán considerados como defraudadores de la renta.

Con esta medida se quiere evitar dicho fraude; y se reputará encubridora la persona dueña de pluma, que permita el apercibimiento del agua, sin satisfacer el pago señalado.

Las Tablas, Noviembre 27 de 1923.

El Gobernador encargado de la Administración del Acueducto,

PÍNDARO BRANDAO.

AVISO OFICIAL

El Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Augusto Barranco, vecino de esta población, se encuentra depositada una vaca, sin dueño conocido, amarilla pálida, de cuatro años de edad, más o menos; tiene los cuernos despuntados y está marcada sobre la pulpa y anca derecha con los siguientes ferretes respectivamente:

(11)

Dicha vaca se ha encontrado vagando por las sabanas de La Pitahaya.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 1601 del Código Administrativo, se emplaza al dueño de dicha vaca para que dentro del término de treinta días haga valer sus derechos, y si así no lo hiciera, esta Alcaldía autorizará al señor Tesorero Municipal para que proceda a la venta, en moneda pública, del animal referido.

La Chorrera, Noviembre 27 de 1923.

El Alcalde,

MANUEL ESCALA A.

El Secretario,

Andrés Ureña V.

30 vs.—16

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá,

Por el presente edicto, emplaza a los herederos y demás interesados en el juicio de sucesión de la señora Carmelita Garraud, para que dentro del término de treinta días se presenten a hacer valer sus derechos, advirtiéndoles que pasado ese término sin que se hubiera presentado ningún heredero a aceptar la herencia ni albacea con derecho a la administración de los bienes, dicha herencia se declarará yacente y se pondrá a cargo de un Curador.

Panamá, Enero 5 de 1924.

El Juez,

DARÍO VALLARINO.

Por el Secretario,

J. Aristides Isaza.

3 vs.—3

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Domingo Salado se halla depositado un caballo de color colorado-oscuro, de regular tamaño, castrado, de buena edad, sin términos y marcado a fuego así:



Que hace más de un año que pasta en el sitio denominado «Monagres» de esta jurisdicción, según denuncia presentado a este Despacho por el mismo señor Domingo Salado.

Y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1600 y 1601 del Código

Administrativo, se fija este aviso en lugar público de este Despacho y se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia una copia para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que en el término de treinta días hábiles, contado desde la fecha, pueda reclamar el caballo en referencia el que se crea con derecho a él; pasado los cuales, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Los Santos, Enero 3 de 1924.

El Alcalde,

GREGORIO CIGARRUISTA.

El Secretario,

30 vs.—1

R. A. García C.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Antón,

HACE SABER:

Que en poder del señor Hipólito Jaramillo, se halla depositada una yegua colorada con un lucero en la frente, marcada a fuego, así:



como de ocho (8) años de edad, y que hace más de un año que pasta en los llanos conocidos con el nombre de Quebrada Honda, de esta jurisdicción, sin dueño conocido.

Y para dar cumplimiento a lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho, y copia de él se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta (30) días, para el que se crea con derecho a dicho animal, se presente a reclamarlo en el término señalado; vencido el cual, se rematará en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Antón, Noviembre 20 de 1923.

El Alcalde,

DOMINGO J. GONZÁLEZ.

El Secretario,

30 vs.—7.

José María López.

EDICTO

El Juez Municipal del Distrito de Balboa, al público,

HACE SABER:

Que por el presente cita a todos los que se crean con derecho en la sucesión de Eliseo Soto, para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días hábiles, advirtiéndoles que si dentro de este término no se presentan a hacerlos valer, la herencia se declarará yacente y se pondrá a cargo de un curador.

Por tanto, se fija el presente edicto como lo dispone el artículo 1551 del Código Judicial, hoy veintinueve de Noviembre de mil novecientos veintitrés por el término de treinta días en lugar visible de esta Secretaría y copia de él se envía al director de la Imprenta Nacional para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Juez,

JULIO C. ESCARTIN.

El Secretario,

30 vs.—23

Teodoro González.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Calobre,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel S. Tejada, vecino de esta ciudad, se encuentra depositada una novilla de color negro, verigiblanca, de tercera talla, despuntados los cuernos, con pequeña muesca en la oreja derecha, e igual señal en la izquierda, la que se encontraba pastando hace dos años en

el lugar de «Monjarías» de esta jurisdicción, sin dueño conocido, por lo que se ha declarado bien vacante o mostrenco.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de esta Alcaldía, y un ejemplar de él se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días; vencidos los cuales, si no se ha presentado dueño alguno, se procederá a su remate en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Calobre, 16 de Noviembre de 1923.

El Alcalde,

José A. CASTILLO V.

El Secretario,

Diego M. Arosemena C.

30 vs.—24

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santa Marta,

HACE SABER:

Que en poder del señor Adolfo Ducreux, vecino de este Distrito, se encuentra depositado de orden de este Despacho, un toro hosco lombilano, de segunda clase, marcado a sangre así: horqueta en la parte de abajo de una oreja y en la otra dos golpes por encima.

Dicho animal ha sido denunciado por el señor Felipe Riquelme por estar hace más de dos años pastando en la Ciénaga de las Macanas comprensión de este Distrito y sin dueño conocido.

En cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este edicto en lugar público de esta Alcaldía y copia del mismo se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación. Vencidos los treinta días que señala la Ley, no se haya presentado reclamo por quien se crea con derecho al referido sermiente, se rematará en pública subasta, por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Santa Marta, Noviembre 5 de 1923.

El Alcalde,

L. GONZÁLEZ MITRE.

El Secretario,

30 vs.—25

Tereso Cocio.

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Capira,

HACE SABER:

Que en poder del señor Rodolfo Saburi se encuentra depositado un caballo colorado oscuro de regular tamaño, con lucero en la frente, paticado de la pata de atrás izquierda, como de nueve años de edad y marcado en la pulpa del lado de montar así: I el cual ha sido denunciado por dicho señor Saburi como bien sin dueño conocido, por haberlo encontrado vagando por las afueras de esta población.

De conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente aviso en los lugares más concurridos de esta localidad y un ejemplar se remitirá al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días contados desde su primera publicación; si vencido ese término no se ha presentado a reclamarlo persona alguna, será rematado a subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Capira, Noviembre 14 de 1923.

El Alcalde,

ROSENDO ORTEGA.

El Secretario ad-hoc,

Eloy E. Batlo.

30 vs.—26